

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS ANDALUCES, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

A los efectos previstos en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género, se emite el presente informe basado en lo siguiente:

1.- CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

2. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO.

La Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA.

Debemos identificar si este proyecto de orden es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades entre hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. ¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?
2. ¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? ¿Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?
3. ¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?

Pese a que el proyecto normativo evaluado en este informe tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía y a entidades asociativas sin ánimo de lucro que actúen en zonas desfavorecidas de Andalucía, es decir, va dirigido a personas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7N2PWRYRDQNS9FAWAHHFJRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jurídicas, los centros de competencias digitales son centros cuyo objetivo es capacitar a la ciudadanía andaluza en torno a la Sociedad Digital, fomentando el desarrollo de las competencias digitales. Teniendo en cuenta que tal objetivo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, se entiende que el proyecto de orden objeto del presente informe es: PERTINENTE.

4.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

4.1.- Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida.

El organismo que suscribe aporta los siguientes datos relativos a la situación de partida de mujeres y hombres en el contexto de intervención. Estos datos proceden del análisis de los microdatos para Andalucía de la “Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares 2020”.

Si atendemos al tipo de habilidad digitales, la mayor brecha de género la encontramos en las áreas de resolución de problemas y el área de Software /informática. Así, tres de cada cuatro mujeres andaluzas de 16 a 74 años, presentan habilidades avanzadas en las áreas de Información y Comunicación, sin embargo, en área de software o informáticas solo el 38,3% de las mujeres andaluzas tiene habilidades avanzadas.

En consecuencia, se observa que la brecha digital de género existe en el tipo de actividades realizadas por hombres y mujeres. A título de ejemplo, se observa en actividades como el uso de la banca online, donde existen 4,2 puntos porcentuales de diferencia; 5,24 en realizar ventas de bienes o servicios; 6,27 puntos en publicar contenidos propios, incluso llegando a los 13,4 puntos en el uso de espacios de almacenamiento en internet. Se observa, además, que la brecha digital aumenta a medida que aumenta la edad de las personas. Así, en el uso de la banca online la brecha pasa de 4,2 puntos a 10,3 puntos de diferencia porcentual, al igual que ocurre con niveles bajos de estudios. Este tipo de actividades presenta mayor diferencia entre las mujeres y hombres en municipios de menos de 20 mil habitantes como por ejemplo colgar contenidos propios que presenta una diferencia de 9,5 puntos, el almacenamiento en la nube presenta una brecha de 14,6 puntos.

La brecha digital de género aumenta considerablemente en el área de conocimientos y tareas relacionadas con la informática, donde la brecha está por encima de los 9 puntos porcentuales en tareas como el uso de hojas de cálculo o crear presentaciones o documentos que integren texto, imágenes ... o en actividades y programas.

Esta brecha se dispara en el caso de los municipios de menos de 20 mil habitantes, donde los conocimientos informáticos por parte de las mujeres están por debajo de los de los hombres, llegando incluso a más de 20 puntos de diferencia en actividades como copiar o mover ficheros o carpetas, o incluso 15 puntos porcentuales en el uso de procesador de texto y hojas de cálculo.

Según la herramienta de seguimiento estadístico del proyecto Red Guadalinfo, se puede constatar que, a fecha de diciembre de 2020, del total de usuarios registrados en la red, un 51% corresponde a mujeres, frente al 49%, que correspondería a hombres. Sin embargo, a la misma fecha, del total de usuarios registrados que han participado en actividades de formación, sensibilización o dinamización, el 55,7% corresponde a mujeres, frente al 44,3% que correspondería a hombres participantes en los servicios del Centro.

Además, la proporción de mujeres con habilidades básicas o por encima de las básicas es inversamente proporcional al incremento de edad, que baja hasta el 24,9% en las mujeres de 55 a 74 años, detectándose una brecha respecto a los hombres de 9,7 puntos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7N2PWRYYRDQNS9FAWAHHFJRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.2.- Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

Uno de los principales valores del proyecto es la inclusión y su objetivo fundamental es que ninguna persona que resida en Andalucía se quede fuera de la sociedad digital. La finalidad de esta orden de subvenciones es capacitar a la ciudadanía andaluza en torno a la Sociedad Digital, fomentando el desarrollo de las competencias digitales, a través de una red de centros físicos. De esta manera se intenta disminuir la brecha digital entre aquellos colectivos de personas que por sus características de edad, género, situación económica o visión cultural, se han visto privados de la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a la tecnología, colectivos entre los que indiscutiblemente se encuentra la mujer.

El artículo 23.b.3º.) del proyecto de Orden reguladora establece que la entidad beneficiaria deberá asumir la obligación específica de elaborar un Plan de Trabajo para cada convocatoria. En este Plan de Trabajo se deben recoger los colectivos prioritarios y las acciones enfocadas a eliminar en lo posible la brecha digital de género y a empoderar a las mujeres en todo lo relacionado con la adquisición de competencias digitales, incluyendo colaboraciones con las áreas de la mujer de los Ayuntamientos con convenio, con asociaciones, etc.

También se regula entre las obligaciones la de incluir la variable género de las personas participantes en las actividades puestas en marcha, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

Por último, como medida genérica transversal para el fomento de la igualdad de género en la elaboración de normativa, cabe mencionar que se ha procurado hacer un uso del lenguaje inclusivo y no sexista del en la redacción del proyecto de Orden, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.3.- Valoración del impacto.

En función del grado de respuesta de este proyecto de orden a las desigualdades de género existentes, este centro directivo concluye que el citado proyecto tiene un impacto de género previsiblemente:

POSITIVO: Se estima que la introducción de las medidas propuestas puede provocar un incremento significativo en el número de mujeres que participan en las acciones de capacitación digital dinamizadas desde los centros de capacitación digital y, en consecuencia, ello redunde en el desarrollo de las competencias digitales básicas de las mujeres.

5.- CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO POR LA UNIDAD DE GÉNERO.

La redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporar las mismas en dicha redacción, garantizando así un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7N2PWRYRDQNS9FAWAHHFJRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	